

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000181061



Bogotá D.C. 24-06-2025

Señores:

José Vicente Galíndez

Celulares: 3132644978

Correo: jgalindezdaza777@gmail.com

Yercy Chaparro Rojas

Celulares: 3118666584

Correo: samiuseche@yahoo.es

Luz Dary Barbosa

Celulares: 3115052678

No aporta dirección de notificación: publicar en la cartelera y página web.

Olga Bonilla

Celulares: 3017339966

No aporta dirección de notificación: publicar en la cartelera y página web.

Nancy González

Celulares: 3134226113

No aporta dirección de notificación: publicar en la cartelera y página web.

Edwin Ortiz

Celular: 3182419946

No aporta dirección de notificación: publicar en la cartelera y página web.

Nubia Peña

Correo: pnbiamarlen@yahoo.es

Anderson Sierra

Celular: 3027176383

No aporta dirección de notificación: publicar en la cartelera y página web.

Francisco

Celular: 3103055018

No aporta dirección de notificación: publicar en la cartelera y página web.

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDRD No. 20252100227932

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud emitida en el derecho de petición de la referencia, nos permitimos informarle que de acuerdo con el ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO No. 2666 de 2022 en su clausulado (...)” **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne al IDRD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones**

Página 1 de 2



de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

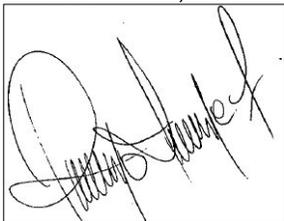
Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. (...)", de acuerdo con lo anterior es claro mencionar que la entidad no tiene vínculo laboral con el personal, subcontratista, proveedores o del personal al servicio del contratista.

Por tal motivo no es procedente darle trámite a su solicitud, cabe anotar que se le estará realizando copia al contratista en virtud de que tome las medidas correctivas y le pueda dar cumplimiento a las cláusula 14 del clausulado mencionado en el presente documento.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO.

Subdirector Técnico de Parques.

Anexos: N/A.

Copia: CONSORCIO INTERPARQUES G1 – email: interparquesg1@gmail.com
CONSORCIO PARQUES BOGOTÁ 2022 – email: consorciopb2022@gmail.com

Elaboró: Álvaro José Salas Morales CPS.2241-2023. STP-Apoyo a la supervisión. *Álvaro Salas M.*

Proyectó: Álvaro José Salas Morales CPS.2241-2023. STP-Apoyo a la supervisión.

Revisó: Carlos Guzmán – Profesional Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnica de Parques